

## RESOLUCIÓN N° 01 - PAC - 2023

### APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 (PAC 2023)

El señor Ing. Tito Torres Sarmiento en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibíd*em, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100, con fecha 14 de Octubre de 2013, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que establece los procedimientos de contratación de manera obligatoria deben ser cumplidos y observados por las entidades que integran el Sector Público y las compañías mercantiles de capital mayoritario público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Para el presente proceso se estará conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias del RGLOSNCPP;

Que, la LOSNCPP determina en su Art. 22.- Plan Anual de Contrataciones.-*“Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

Que, en el Reglamento General de la Ley de Contratación Pública establece en su Art. 43.- *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Resolución Nro. 281-881, la Junta General de Accionistas en sesión realizada el 21 de diciembre de 2022, aprobó el Plan de Negocios, Plan Operativo Anual y Presupuesto para el Ejercicio Económico 2023.;

Que, conforme lo establecido en el Art. 43 del RGLOSNCP: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas” por lo que para reformar al PAC, las Direcciones de Área deben enviar motivadamente sus modificaciones con las justificaciones pertinentes al plan, debidamente aprobadas por la Máxima Autoridad, siempre que se disponga de la asignación presupuestaria correspondiente.

Que, mediante Memorando No. DAF-2023-0089-M del 9 de enero de 2023, se envió el Presupuesto de Explotación e Inversiones y el Plan Operativo Anual 2023 de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., de donde se definió que el valor correspondiente al Plan Anual de Contratación para el periodo 2023 (PAC 2023) es de \$64'973.725,15 (Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil setecientos veinticinco con 15/100) dólares de Estados Unidos de América, sin IVA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

#### RESUELVE:

- Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. para el Período 2023 (PAC 2023), por el valor de \$64'973.725,15 (Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil setecientos veinticinco con 15/100) dólares de Estados Unidos de América, sin IVA.
- Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, para que a través de la Unidad de Contratación Pública registre la presente Resolución y publique el PAC-2023 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).
- Art. 3.- Autorizar y disponer la publicación del PAC-2023 en la página WEB de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., <http://www.centrosur.gob.ec/>.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 13 días del mes de enero de 2023.

---

**ING. TITO TORRES SARMIENTO**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA**  
**EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**